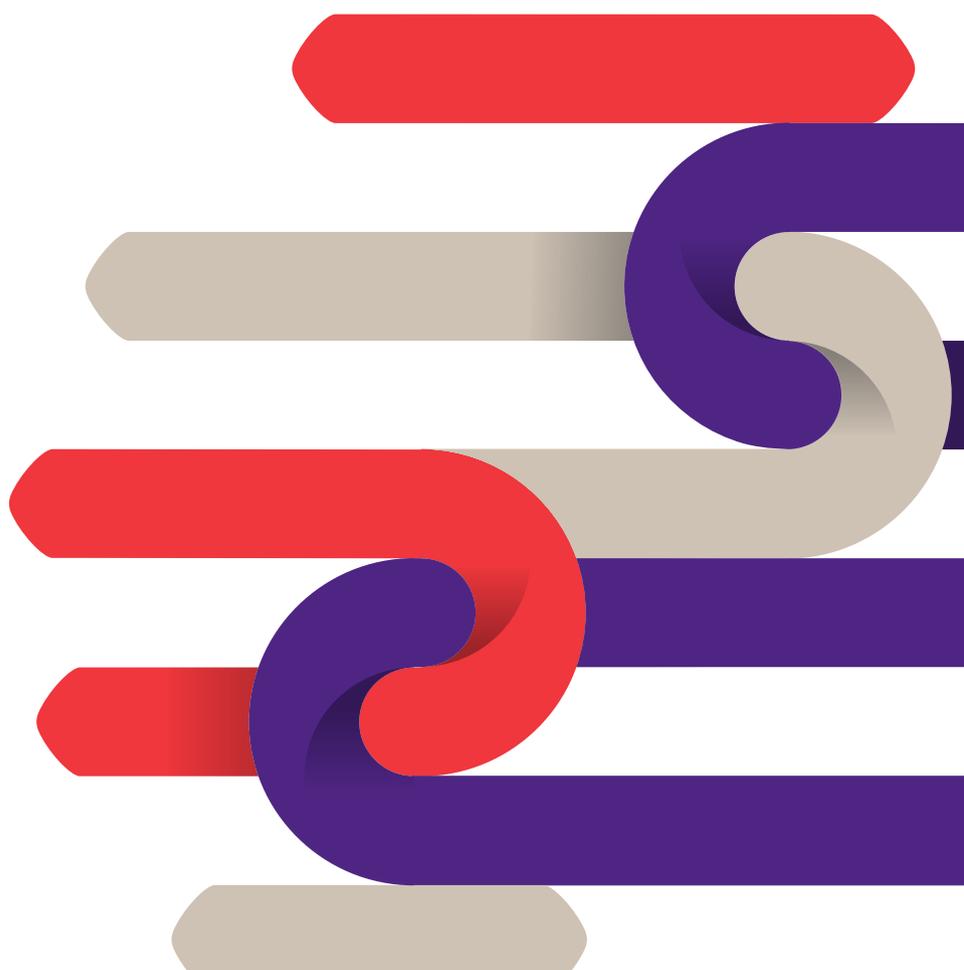


NIIF 9

Instrumentos Financieros

Visión general para entidades no financieras





Contenido

Sección	Página
Resumen	3
Alcance	5
Clasificación y valoración de activos financieros	7
Clasificación y valoración de pasivos financieros	14
Deterioro	15
Bajas de activos y pasivos financieros	21
Derivados implícitos	24
Coberturas contables	26
Fecha efectiva y transición	33
Próximos pasos	35
¿Qué puede ofrecer Grant Thornton?	36
Contacto	37



Resumen

El International Accounting Standard Board emitió en Julio de 2014 la versión completa de la NIF 9 *Instrumentos Financieros* en vigor a partir de 1 de enero de 2018. Por su parte la Unión Europea ha adoptado dicha norma manteniendo la fecha de entrada en vigor definida por el IASB.

La NIF 9 sustituye a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Los principales cambios se concentran en tres áreas específicas:

- Clasificación y valoración de activos financieros.
- Deterioro.
- Contabilidad de coberturas.

Existen otras áreas en las que la NIF 9 ha introducido cambios. Un resumen de los principales impactos:

Área	Impacto de los cambios respecto a la NIC 39
Alcance	●
Clasificación y valoración - activos financieros	○
Clasificación y valoración - pasivos financieros	●
Deterioro	○
Baja de activos y pasivos financieros	●
Derivados implícitos	●
Contabilidad de coberturas	○

- Cambios menores o sin cambios
- Algunos cambios
- Cambios significativos

Un resumen de los principales cambios introducidos por la NIIF 9 en relación a la NIC 39:

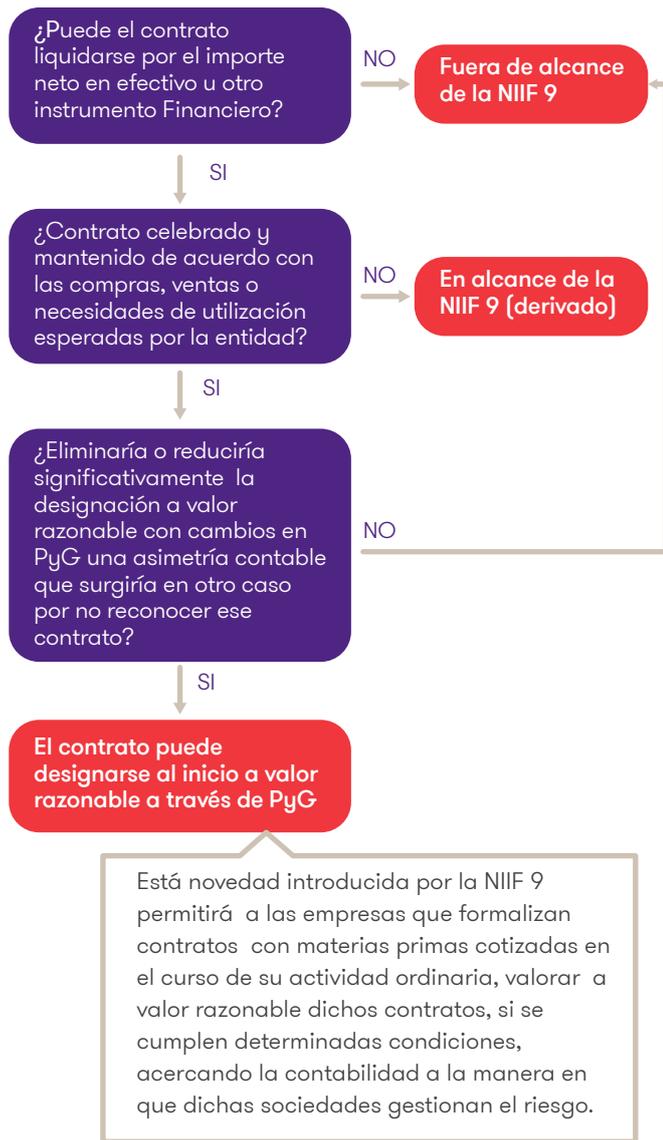
	NIC 39	NIIF 9
CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN – ACTIVOS FINANCIEROS	Basada en reglas arbitrarias, tanto para la clasificación inicial como para reclasificaciones posteriores.	Basado en principios, en función del modelo de negocio y la naturaleza de los flujos de efectivo asociados al activo financiero. Reclasificaciones solo cuando cambia el modelo de negocio.
CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN – PASIVOS FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> En los pasivos financieros a valor razonable el incremento del riesgo crediticio propio origina un ingreso financiero (el valor razonable del pasivo disminuye). Para los derivados a liquidar con la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados para los que resulte complicado determinar el valor razonable, no se valorarán a valor razonable sino a coste. 	<p>Las categorías existentes bajo NIC 39 permanecen fundamentalmente sin cambios. No obstante, se producen las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los pasivos financieros designados voluntariamente en el momento inicial como valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, los cambios de valor razonable debidos al riesgo crediticio propio se reconocen en patrimonio neto. Para los derivados sobre instrumentos de patrimonio siempre puede determinarse el valor razonable.
DETERIORO	Pérdidas por deterioro basadas en las pérdidas crediticias incurridas.	Pérdidas por deterioro basadas en las pérdidas crediticias esperadas.
COBERTURAS	Criterios complejos en relación a la contabilidad de coberturas.	<ul style="list-style-type: none"> Simplificación de los requisitos de la contabilidad de coberturas. Aumento de las opciones disponibles en lo que respecta a partidas cubiertas e instrumentos de cobertura. Cambios en el tratamiento contable del valor temporal de las opciones y forwards.
DERIVADOS IMPLÍCITOS	Bajo NIC 39 existe la posibilidad de separar los derivados implícitos en un contrato anfitrión que es un activo financiero si se cumplen determinadas circunstancias.	La NIIF 9 elimina la posibilidad de separar derivados implícitos incluidos en contratos híbridos cuando el contrato anfitrión es un activo financiero dentro del alcance de la NIIF 9.



2 Alcance

El alcance de la NIIF 9 es muy similar al de la NIC 39. Se han introducido algunas modificaciones.

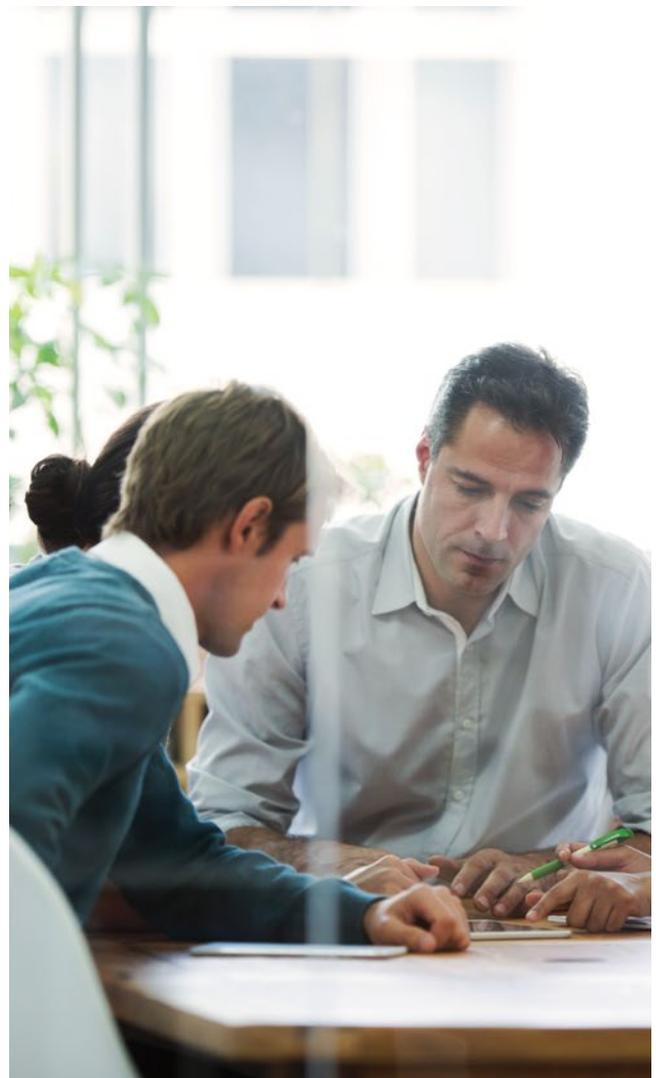
- **La NIIF 9 se podrá aplicar a aquellos contratos de compra- venta de partidas no financieras si cumplen determinadas condiciones aunque estén destinadas a uso o consumo propio.**



- **Activos del contrato bajo NIIF 15 en relación a los requisitos de deterioro establecidos por la NIIF 9.**

Los activos del contrato es el derecho de una entidad a una contraprestación a cambio de los bienes o servicios que la entidad ha transferido al cliente cuando este derecho está condicionado por algo distinto al paso del tiempo.

- **Los criterios de deterioro de valor incluidos en la NIIF 9 serán también de aplicación para los contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo excluidos del alcance de la NIIF 9.**





3 Clasificación y valoración de activos financieros

Categorías de clasificación y valoración

Los principales cambios introducidos por la NIIF 9 en relación a la clasificación y valoración de activos financieros son los siguientes:

- Nuevas **categorías** de clasificación y valoración de activos financieros. La clasificación viene determinada por:
 - **El modelo de negocio.**
 - **La naturaleza de los flujos contractuales.**
- **No existe la opción de valorar a coste los instrumentos de patrimonio no cotizados.**
- No se separan los **derivados implícitos** de los activos financieros (contrato anfitrión).

La NIIF 9 define 3 categorías de valoración: coste amortizado, valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y valor razonable con cambios en patrimonio neto. Estas 3 categorías de valoración determinan a su vez 4 categorías de clasificación:



(*) Se diferencia con respecto a los activos a **valor razonable con cambios en patrimonio neto** en que los importes presentados en otro resultado global no serán transferidos posteriormente a resultado del ejercicio. Esto incluye la **venta** y el **deterioro**.

La designación se realiza ítem a ítem de manera individual y es irrevocable.



(**) La Clasificación a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias es obligatoria cuando un activo financiero no cumple los requisitos para valorarse a coste amortizado o a valor razonable con cambios en patrimonio neto. No obstante, una entidad puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido a valor razonable con cambios en resultados si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento (“asimetría contable”) que de otro modo surgiría por la medición de activos y pasivos o del reconocimiento de las ganancias y pérdidas de los mismos sobre bases diferentes.

Por ejemplo una entidad tiene activos y pasivos financieros que comparten un riesgo, el tipo de interés, lo que da lugar a cambios de signo opuesto que tienden a compensarse entre si. Sin embargo, solo alguno de los instrumentos podría medirse al valor razonable con cambios en resultados (son derivados o están clasificados como mantenidos para negociar).

Metodología de clasificación de activos financieros bajo NIIF 9

Los activos financieros se clasificarán y valorarán en función de:

- Modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros (**test de modelo de negocio**).
- Las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero (**test de los flujos contractuales**).

De la combinación de ambos test resultan tres posibles valoraciones:

A coste amortizado

Test de modelo de negocio: El activo financiero se conserva en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos contractuales.

Test de los flujos contractuales: Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del capital pendiente.

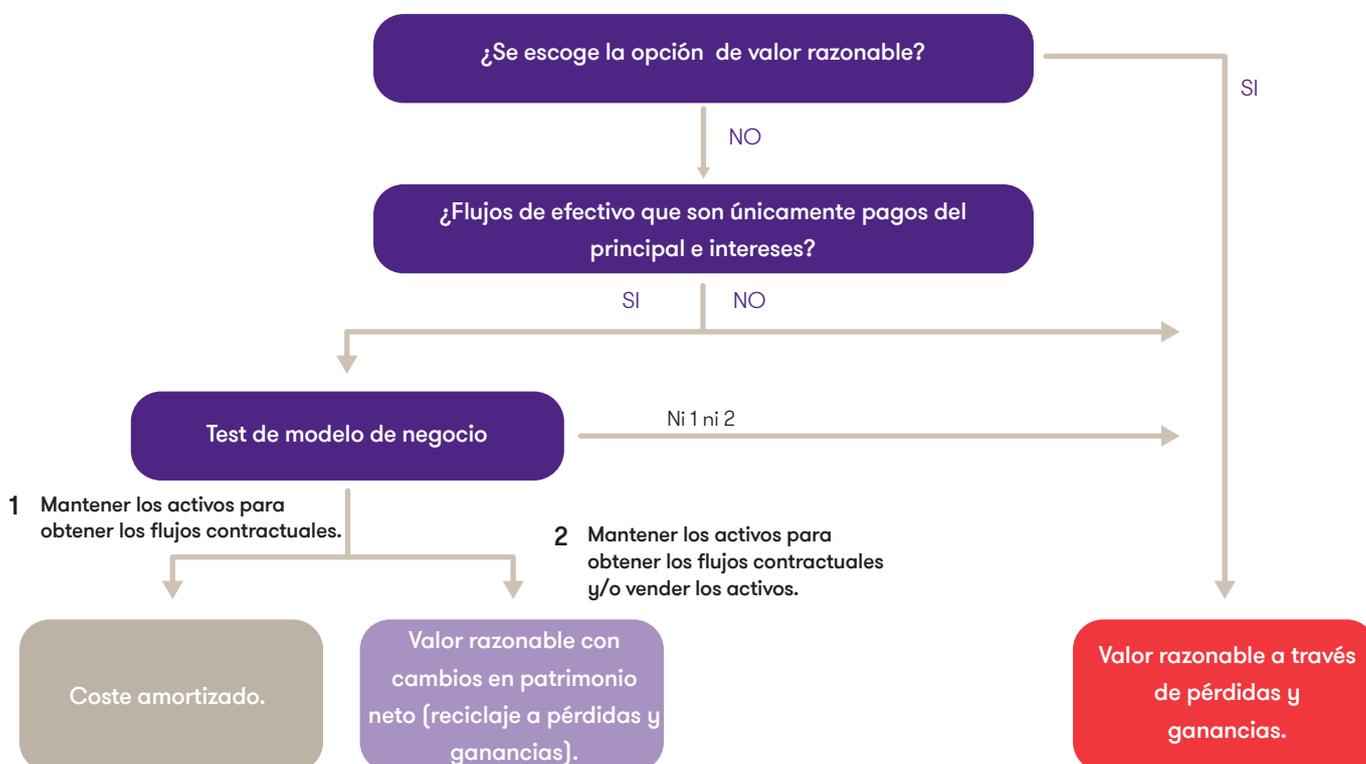
Valor razonable con cambios en patrimonio

Test de modelo de negocio: El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales **y vendiendo activos financieros**.

Test de los flujos contractuales: Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Valor razonable con cambios en resultado

Un activo debe medirse a valor razonable con cambios en resultados a menos que se mida a costo amortizado o a valor razonable con cambios en patrimonio.



Test de modelo de negocio

El detalle de los impactos derivados de reclasificaciones de activos financieros como resultado de cambios en el modelo de negocio es el siguiente:

Categoría inicial	Nueva categoría	Impacto en balance	Impacto en pérdidas y ganancias	Impacto en otro resultado global
Coste amortizado.	Valor razonable a través de resultados.	Valor razonable determinado en FR (*).	Diferencia entre coste amortizado y valor razonable.	N/A
Valor razonable a través de resultados.	Coste amortizado.	El valor razonable en FR pasa a ser el valor contable bajo coste amortizado.	N/A	N/A
Coste amortizado.	Valor razonable a través de Otro Resultado Global.	Valor razonable determinado en FR.	N/A	Diferencia entre coste amortizado y valor razonable.
Valor razonable a través de Otro Resultado Global.	Coste amortizado.	El valor razonable en FR pasa a ser el valor contable bajo coste amortizado (**).	N/A	Pérdidas y ganancias reconocidas en ORG se reclasifican como ajuste al valor razonable del activo en FR.
Valor razonable a través de resultados.	Valor razonable a través de Otro Resultado Global.	N/A	N/A	N/A
Valor razonable a través de Otro Resultado Global.	Valor razonable a través de resultados.	N/A	Pérdidas y ganancias previamente reconocidas en ORG se reclasifican de patrimonio neto a resultados.	

(*) FR: Fecha de reclasificación

(**) Ajustado a su vez por la reclasificación de las pérdidas y ganancias incluidas en ORG como mayor o menor valor del activo en fecha de reclasificación.

Cuando, y **solo** cuando, una entidad cambie su **modelo de negocio** para la gestión de activos financieros reclasificará todos los activos financieros afectados. Cambios en las características de los flujos de efectivo no implicarán reclasificaciones de activos pero son un indicador de que tal vez el activo debería darse de baja.

Reclasificación pasivos financieros

Los pasivos financieros no se reclasificarán en ningún caso.



Test de los flujos contractuales

El test de las características de flujos analiza si las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del capital pendiente:

Definición	
Principal	Es el valor razonable del activo financiero en su reconocimiento inicial. El principal puede cambiar a lo largo de la vida útil del activo (si hay reembolsos).
Interés	Contraprestación por: a) El valor temporal del dinero. b) Riesgo de crédito. c) Otros riesgos típicos de un prestamista (riesgo de liquidez, etc...). d) Costos de emisión.

Variaciones posteriores al reconocimiento inicial del valor razonable pueden hacer que un activo financiero tenga flujos de efectivo que no solo son pagos de principal + intereses. Hay que analizar los términos del contrato para ver si contienen características que impiden la clasificación dentro de esta categoría: **términos que modifican los flujos de efectivo contractuales de manera que el contrato no entre en la categoría de principal + intereses.**

La determinación de si los flujos de efectivo son solo pagos de principal e intereses puede resultar en ocasiones muy complicada, cuando un activo financiero contenga cláusulas que alteren el calendario o el importe de los flujos y establezcan una remuneración total para el instrumento no alineada con una retribución por intereses. Algunos ejemplos pueden ser:

- Reembolso anticipado de principal.
- Retribución adicional no característica de un prestamista, que incluye elementos adicionales a la retribución del:
 - El valor temporal del dinero
 - El riesgo de crédito
 - Otros riesgos y costes para el prestamista (liquidez, costes de emisión, etc...)

Ejemplo

Instrumento financiero con un tipo de interés variable donde el prestatario puede escoger pagar

- LIBOR a un mes + diferencial con pagos mensuales
- LIBOR a 6 meses + diferencial con pagos semestrales

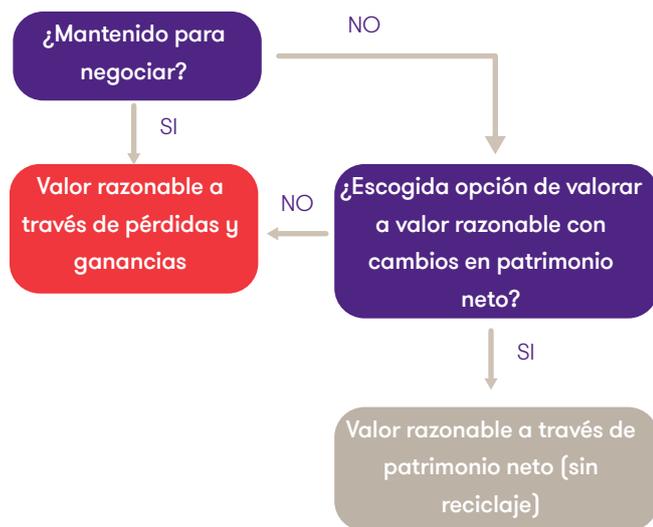
Los flujos son solo pagos de principal e intereses, no obstante si el prestatario pudiese escoger pagar un tipo de interés referenciado a 1 mes, pero realizando pagos cada seis meses el valor temporal del dinero se vería modificado porque el tipo de interés se restablece con una frecuencia que no coincide con la vigencia del tipo de interés, por lo que debería analizarse si los flujos de efectivo contractuales representan solo pagos de principal e intereses. En ocasiones un simple análisis cualitativo puede ser suficiente, mientras que en otros casos será necesario un análisis cuantitativo.

Activos financieros a valor razonable con cambios en Otro Resultado Global

Inversiones en instrumentos de patrimonio

Las inversiones en instrumentos de patrimonio, en base a los criterios definidos en test de los flujos contractuales, siempre cumplirán los criterios para ser clasificadas a valor razonable con cambios en resultados, dado que las condiciones contractuales del activo financiero no dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del capital pendiente.

No obstante, una entidad puede realizar una **elección irrevocable** en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado global, siempre que no se trate de instrumentos de patrimonio mantenidos para negociar. Únicamente se llevarían a resultados los dividendos.



Tal y como hemos mencionado anteriormente las inversiones en instrumentos de patrimonio neto se diferencian con respecto a los activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto en que los importes presentados en otro resultado global no serán transferidos posteriormente a resultado del ejercicio. Esto incluye la **venta** y el **deterioro**.

La designación se realiza ítem a ítem de manera individual.

Activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto

En el balance lucirán por su valor razonable. La contabilización de las variaciones del valor razonable será la siguiente:

Cambios en el valor razonable → **Otro Resultado Global (ORG)**.

- Beneficios/pérdidas por variación del valor razonable acumuladas en Otro Resultado Global se reciclan a Pérdidas y ganancias (PYG) al dar de baja el activo.

Interés calculado utilizando el tipo de interés efectivo → **Pérdidas y ganancias**.

- Deterioro de valor crediticio inicial y posteriores cambios → **Pérdidas y ganancias**.
 - **Contrapartida** → **Otro Resultado Global**.
- Pérdidas y ganancias por variación de tipo de cambio → **Pérdidas y ganancias**.

Diferencias con respecto a la categoría Activos disponibles para la venta definida en IAS 39

Instrumentos de patrimonio

No existe reciclaje a pérdidas y ganancias por deterioro o venta.

Instrumentos de deuda

Bajo NIC 39 el deterioro se basa en el valor razonable. Bajo NIIF 9 el deterioro se basa en la pérdida crediticia esperada.



4 Clasificación y valoración de pasivos financieros

Las categorías existentes bajo NIC 39 permanecen fundamentalmente sin cambios.



Coste amortizado



Valor razonable con cambios en resultado

Como regla general los pasivos se clasifican como medidos posteriormente a coste amortizado, excepto en el caso de los pasivos que la NIIF 9 define como a valor razonable con cambios en resultados y que son los siguientes:



Mantenido para negociar

- Se compra o incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o recomprarlo en un futuro cercano.
- En su reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo.
- Es un derivado.



Designado voluntariamente en el momento inicial

- Se elimina o reduce significativamente una asimetría contable.
- Un grupo de pasivos financieros o activos y pasivos financieros, que se gestiona y su rendimiento se evalúa sobre la base del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión de riesgos documentada.



Derivado implícito en un contrato híbrido

- Si un contrato contiene uno o más derivados implícitos la entidad puede designar el contrato híbrido en su totalidad como a valor razonable con cambios en resultados. En el caso de contratos anfitriones que sean activos financieros en alcance de la NIIF 9 es obligatorio proceder de esta manera (no se permite separar el derivado implícito).



Exposiciones crediticias

- Si una entidad utiliza un derivado crediticio a valor razonable con cambios en resultados para gestionar el riesgo crediticio de un instrumento financiero (exposición crediticia) puede designar ese instrumento financiero, en la medida que así se gestione, como a valor razonable con cambios en resultados aunque dicho instrumento no esté en alcance de la NIIF 9 (por ejemplo un compromiso de préstamo) si se cumple determinadas condiciones.

Asimismo, los contratos de garantía financiera y los compromisos de concesión de préstamos a una tasa de interés inferior a la de mercado pueden valorarse a valor razonable en determinadas situaciones.

Diferencias con respecto a la NIC 39

- Derivados pasivos a liquidar con la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados se valorarán a valor razonable en cualquier caso. Bajo NIC 39 existía una excepción a la contabilidad de derivados cuando el valor razonable del instrumento de patrimonio no podía determinarse fiablemente. En ese caso se valoraban a coste los derivados asociados a dichos instrumentos de patrimonio.
- Para los pasivos a valor razonable designados voluntariamente en el momento inicial y los contratos híbridos que contengan un derivado implícito valorados a valor razonable la variación del valor razonable atribuible al riesgo de crédito propio se registrará en otro resultado global bajo determinadas circunstancias.



5 Deterioro

El modelo de la NIC 39 basado en las **pérdidas incurridas** era criticado porque las pérdidas reconocidas eran insuficientes y se reconocían demasiado tarde.

NIIF 9 adopta un modelo basado en la **pérdida esperada**:

- Valoración buscando visibilidad futura.
- Basado en 3 pasos, con algunas excepciones.
- Factores a considerar en el análisis del deterioro:
 - Experiencia pasada / Pérdidas históricas.
 - Condiciones actuales.
 - Información razonable y documentada sobre flujos de efectivo futuros.
- **Enfoque simplificado** para cuentas a cobrar comerciales, **activos de contratos** sujetos a **NIIF 15**, **cuentas a cobrar por arrendamientos**.
- Alcance: Activos financieros valorados a **coste amortizado**, activos financieros a **valor razonable con cambios en ORG (deuda)**, **cuentas a cobrar por arrendamientos, activos del contrato** de acuerdo a la **NIIF 15**, **contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo**.

Bajo NIC 39 no estaban en alcance los activos del contrato bajo NIIF 15, ni tampoco los contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo. En cambio bajo NIIF 9, los instrumentos de patrimonio que se valoran a valor razonable con cambios en patrimonio no están sujetos a deterioro porque las variaciones de valor razonable imputadas en patrimonio neto no se reciclan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, bajo NIC 39 el deterioro de instrumentos de deuda clasificados como Activos financieros disponibles para la venta se determinaba en función del valor razonable. Bajo NIIF 9 el deterioro se determina en función de la pérdida crediticia esperada.

Definiciones relevantes:

Pérdida crediticia:

Diferencia entre los flujos de efectivo contractuales y todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva original (o tasa de interés efectiva ajustada por el riesgo de crédito para activos financieros con deterioro crediticio comprados u originados).

Pérdidas crediticias esperadas (PCE):

El promedio ponderado de las pérdidas crediticias con los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento como ponderadores.

Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo:

PCEs que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de un instrumento financiero.

Pérdidas crediticias esperadas de 12 meses:

La parte de las PCEs durante la vida del activo que representan PCEs que proceden de sucesos de incumplimiento sobre un instrumento financiero que están posiblemente dentro de los 12 meses después de la fecha de presentación.

Incrementos significativos de riesgo crediticio:

Incrementos significativos en el riesgo de que ocurra un incumplimiento a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero en la fecha de presentación comparado con el riesgo existente en la fecha de reconocimiento inicial. Independientemente de la forma en que una entidad evalúa los incrementos significativos en el riesgo crediticio, existe una presunción refutable de que el riesgo crediticio de un activo financiero se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial cuando los pagos contractuales se atrasen más de 30 días.

Incumplimiento:

No definido en la NIIF 9. Existe una presunción refutable de que hay incumplimiento cuando los pagos contractuales se retrasan por más de 90 días.



Modelo general de pérdidas esperadas: 3 pasos

El modelo general definido en la NIIF 9 se basa en el análisis de la calidad crediticia del deudor. A diferencia de la NIC 39 exige provisionar las pérdidas esperadas futuras antes de que exista evidencia objetiva de deterioro.

Deterioro en calidad crediticia			
	Sin indicios de deterioro	Con indicios de deterioro	Evidencia objetiva de deterioro
Calidad crediticia	Instrumentos financieros que no han deteriorado significativamente su calidad crediticia o (opcional) tienen un riesgo crediticio bajo en la fecha de presentación.	Instrumentos financieros que se han deteriorado significativamente (*) en su calidad crediticia (excepto aquellos que se acojan a la excepción de riesgo crediticio bajo) para los que no existe evidencia de deterioro.	Activos financieros con incumplimiento (presunción refutable de incumplimiento cuando un activo financiero está en mora durante 90 días).
Registro pérdidas por deterioro crediticio	Se reconocen pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses.	Se reconocen pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo.	Se reconocen pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo.
Actualización por coste amortizado	El interés se calcula sobre el importe bruto del activo. Tipo de interés efectivo.	El interés se calcula sobre el importe bruto del activo. Tipo de interés efectivo.	El interés se calcula sobre el importe neto del activo (importe bruto menos el deterioro registrado). Tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia.

← Riesgo crediticio = Bajo
← Riesgo crediticio > Bajo →

(*) Deterioro significativo de calidad crediticia: Existe una presunción refutable de que el riesgo crediticio se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial, cuando los pagos contractuales se atrasen por más de 30 días.

Excepción de riesgo crediticio bajo

Una entidad puede suponer que el riesgo crediticio de un instrumento financiero no se ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial si se determina que el instrumento financiero tiene un riesgo crediticio bajo en la fecha de presentación.

Riesgo crediticio bajo

El prestatario tiene una capacidad fuerte de cumplir sus obligaciones de flujos de efectivo contractuales en el corto plazo y los cambios adversos en las condiciones económicas y de negocio en el largo plazo pueden reducir, pero no necesariamente, la capacidad del prestatario para satisfacer sus obligaciones.

El árbol de decisión en la aplicación de los criterios de deterioro recogidos en la NIIF 9 son los siguientes:



Las fuentes de información a utilizar para analizar la evolución del riesgo de crédito y determinar si existen incrementos significativos pueden ser internas o externas, y estas a su vez, basarse en datos específicos del deudor o en datos generales (del sector, del país, etc...).

INTERNAS	DATOS ESPECÍFICOS DEL DEUDOR	DATOS EXTERNOS GENERALES
<ul style="list-style-type: none"> Disminución actual o esperada en los ratings crediticios internos de la entidad (departamento de riesgos). Experiencia histórica. Incumplimiento de covenants esperado. 	<ul style="list-style-type: none"> Cambios significativos en: <ul style="list-style-type: none"> Spreads. Otra información de mercado. Disminución actual o esperada en los ratings crediticios externos. Deterioro en la situación financiera (actual o esperado). Deterioro en garantías (de accionistas o terceros). 	Situaciones adversas (actuales o esperadas) en: <ul style="list-style-type: none"> El sector del deudor. Situación económica del país, global.

Excepciones al modelo general

Existen dos excepciones al modelo general: Un modelo simplificado y un modelo específico cuando se adquieren o se reciben activos financieros ya deteriorados.

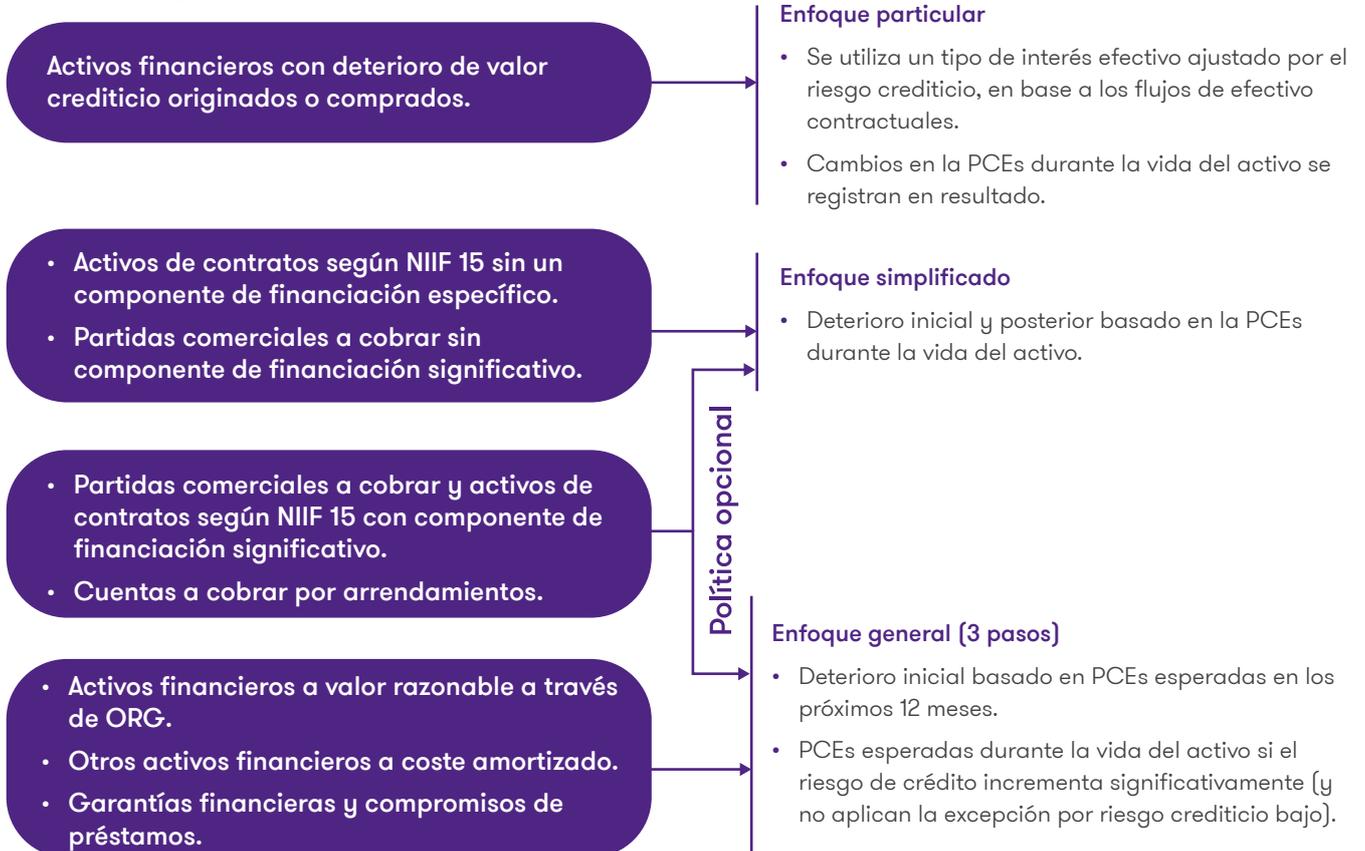
Activos financieros con deterioro de valor crediticio originados o comprados

- Aplicar el tipo de interés efectivo en base a los flujos de efectivo estimados (en lugar de los contractuales). Es decir, se aplica el tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia.
- Se reconocen solo los cambios desde el reconocimiento inicial en las PCEs durante la vida del activo como una corrección de valor por pérdidas crediticias, modificando el valor del activo.
- Cambios favorables en las PCEs iniciales durante la vida del activo reconocidas como beneficio por deterioro de valor incluso si son menores que al importe de las PCEs que estuvieran incluidas en los flujos de efectivo estimados en el momento del reconocimiento inicial.

Cuentas a cobrar comerciales, activos de contratos con clientes, cuentas a cobrar por arrendamientos

- Cuentas a cobrar comerciales y activos de contratos de acuerdo con NIIF 15 sin un componente de financiación significativo – **modelo simplificado: reconocimiento inicial y posterior por las PCEs durante la vida del activo.**
- Cuentas a cobrar comerciales y activos de contratos de acuerdo con NIIF 15 con un componente de financiación significativo y cuentas a cobrar por arrendamientos – **Política contable opcional: modelo general o simplificado.**

Así pues, el resumen de los enfoques a aplicar por tipo de activo sería el siguiente:



Ejemplo de cálculo de PCEs a través de matrices de provisiones

- A es una sociedad comercial operando en un único país.
- El saldo de cuentas a cobrar comerciales asciende a 44 millones de EUR muy fragmentado y con características similares de riesgo.
- Los saldos a cobrar no tienen un componente significativo de financiación.
- La dirección utiliza una matriz de provisiones y determina los siguientes ratios:

Días vencidos	Corriente	1 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	>90 días
Ratio de incumplimiento*	1.5%	3.0%	5.0%	10.0%	25.0%

* Ratios basados en la experiencia histórica ajustada por las condiciones actuales y los pronósticos sobre condiciones económicas futuras.

Dado que se trata de partidas comerciales a cobrar sin componente de financiación significativo se aplica el enfoque simplificado y se provisiona un deterioro inicial y posterior basado en la pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo.

Días vencidos	Saldo (A)	Ratio de pérdida crediticia esperada durante la vida del activo* (B)	Provisión por pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo (A x B)
Corriente	26.000	1.5%	390
1 - 30	9.000	3.0%	270
31 - 60	3.000	5.0%	150
61 - 90	2.000	10.0%	200
> 90	4.000	25.0%	1.000
Total	44.000		2.010

Aspectos claves:

- ¿Cómo se define “incumplimiento”? Es razonable aplicar la presunción refutable de 90 días?
- ¿Cómo se ajustan las condiciones económicas futuras?
- ¿Cómo se determina la probabilidad de los diferentes escenarios planteados?
- ¿Cómo se definen los incrementos significativos de riesgo crediticio? ¿Es razonable aplicar la presunción refutable de los 30 días?

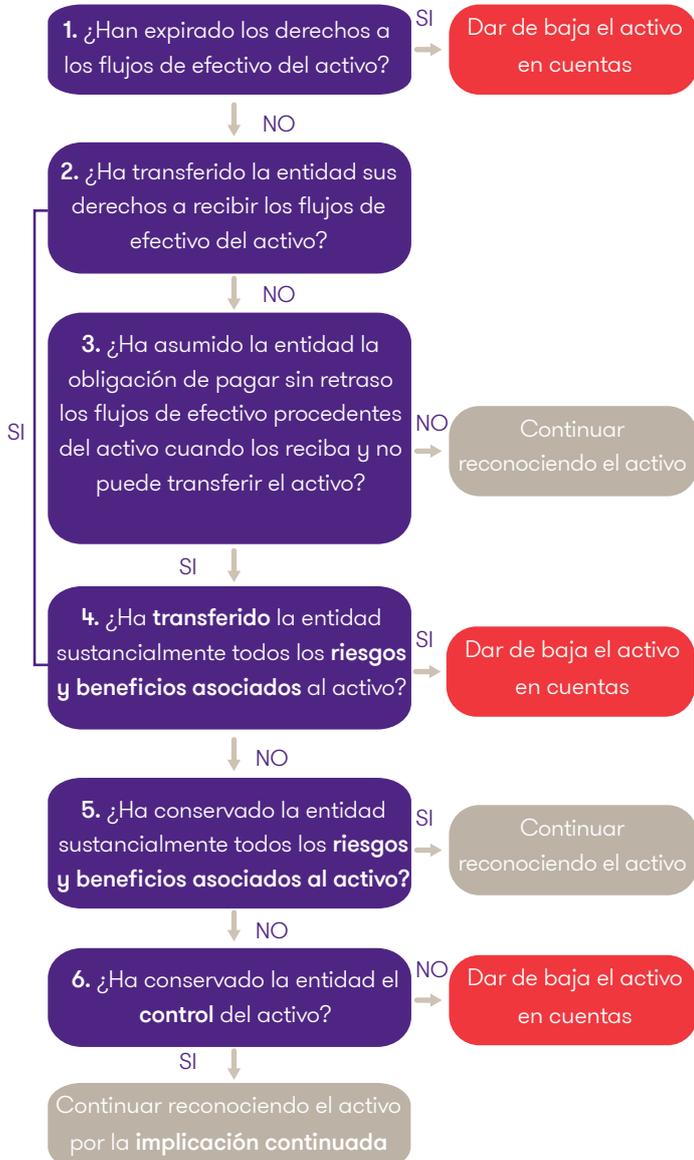




6 Bajas de activos y pasivos financieros

Activos financieros

La NIIF 9 no introduce modificaciones. Los criterios son los mismos que existían bajo NIC 39.



Transferencia de riesgos y beneficios

La evaluación se realiza comparando la exposición de la entidad, antes y después de la transferencia, a la variabilidad en los importes y el calendario de los flujos de efectivo netos del activo.

Comparar la exposición a la variabilidad en los flujos de efectivo antes y después de la transferencia y cesión del control del activo son factores clave a la hora de determinar si un activo financiero se ha transferido / vendido.

Control

Se considera que una sociedad ha transferido el control si el adquirente del activo financiero a su vez tiene la potestad de vender el activo a un tercero.

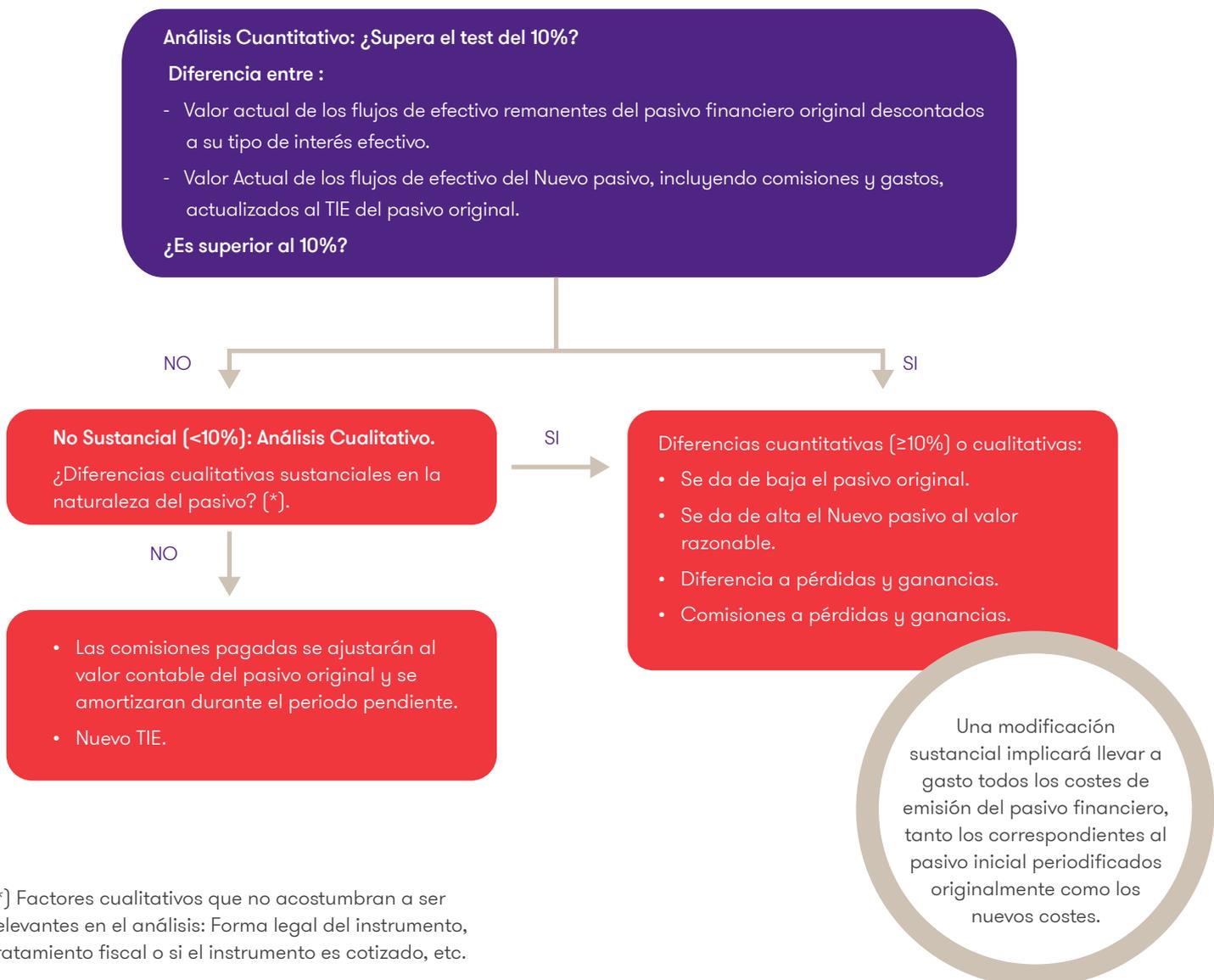


Pasivos financieros

Los requerimientos de la NIIF 9 son los mismos que los establecidos para la NIC 39. Solo se dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido porque la deuda haya sido:

- Pagada.
- Cancelada.
- Expirada o recomprada.

Las modificaciones de pasivos financieros (refinanciaciones, etc...) se contabilizan como una baja si los términos del contrato se han modificado sustancialmente cuantitativa y cualitativamente. Las condiciones se considerarán cuantitativamente sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferentes, al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo (TIE) de este:



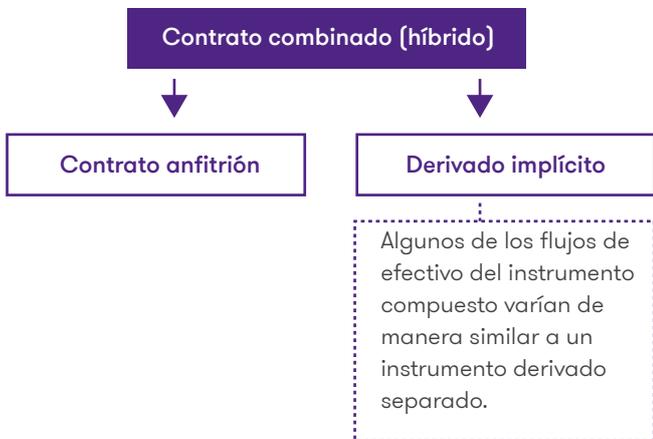
(*) Factores cualitativos que no acostumbran a ser relevantes en el análisis: Forma legal del instrumento, tratamiento fiscal o si el instrumento es cotizado, etc.

Factores cualitativos que si pueden ser relevantes: cambio de moneda, inclusión de una opción de conversión, etc.



7 Derivados implícitos

¿Qué es un derivado implícito?

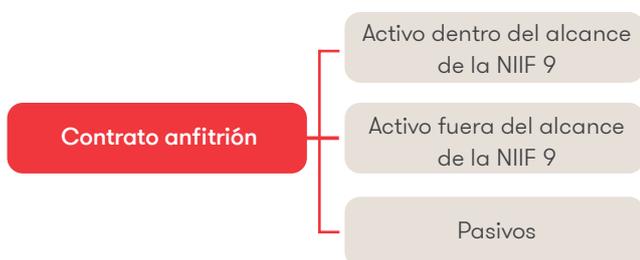


Un derivado es un instrumento financiero que se caracteriza por:

- Su valor cambia en respuesta a los cambios en un tipo de interés o de cambio, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de una materia prima cotizada, en un índice de precios o tipos de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato.
- No requiere una inversión inicial neta, o solo obliga a realizar una inversión inferior a la requerida para otro tipo de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
- Se liquida en una fecha futura.

Normas de valoración

Las normas de valoración y clasificación aplicables están en función de la naturaleza del contrato anfitrión:



El contrato híbrido se valorará conjuntamente a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias aplicando las normas definidas en la NIIF 9 para clasificar activos financieros.

El derivado implícito se separará si se cumplen determinadas condiciones (*).

El derivado implícito se separará si se cumplen determinadas condiciones (*).

Deberá separarse del contrato anfitrión y contabilizarse a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias si:

- Las características económicas y riesgos del derivado implícito no están 'estrechamente relacionados' con el anfitrión.
- Un instrumento separado con las mismas condiciones del derivado implícito cumpliría con la definición de derivado.
- El contrato híbrido no se mide al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

La NIC 39 establecía los mismos criterios para los activos financieros que para el resto de activos y pasivos. Por tanto, si se cumplían las condiciones definidas en la norma para separar un derivado implícito (sin variaciones con respecto a la NIIF 9) este se podía separar y valorar a valor razonable. Bajo NIIF 9 obligatoriamente un contrato híbrido donde el contrato anfitrión es un activo financiero tiene que valorarse conjuntamente (anfitrión + derivado implícito) a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.



8 Coberturas contables

La NIIF 9 incluye la posibilidad de que una compañía escoja, para la contabilidad de coberturas, aplicar los requerimientos establecidos por la NIIF 9, o bien continuar aplicando los requerimientos de la NIC 39. La elección de política contable tiene que hacerse consistentemente para todas las relaciones de cobertura. Una entidad que escoja aplicar la NIC 39 deberá aplicar también la CINIIF 16 *Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero* sin las modificaciones que adaptan dicha norma a la NIIF 9.

La NIIF 9 ha introducido novedades muy relevantes respecto a la NIC 39 en lo que respecta a los criterios de contabilidad de coberturas.

Similitudes con NIC 39

- La contabilidad de coberturas es opcional.
- Tres tipos de contabilidad de coberturas: coberturas de valor razonable, coberturas de flujos de efectivo, o coberturas de inversiones netas de negocios en el extranjero.
- Se requiere designación formal y documentación de la relación de cobertura.
- Es obligatorio medir la ineffectividad e incluirla en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- La contabilidad de coberturas no puede aplicarse retroactivamente.

Diferencias con NIC 39

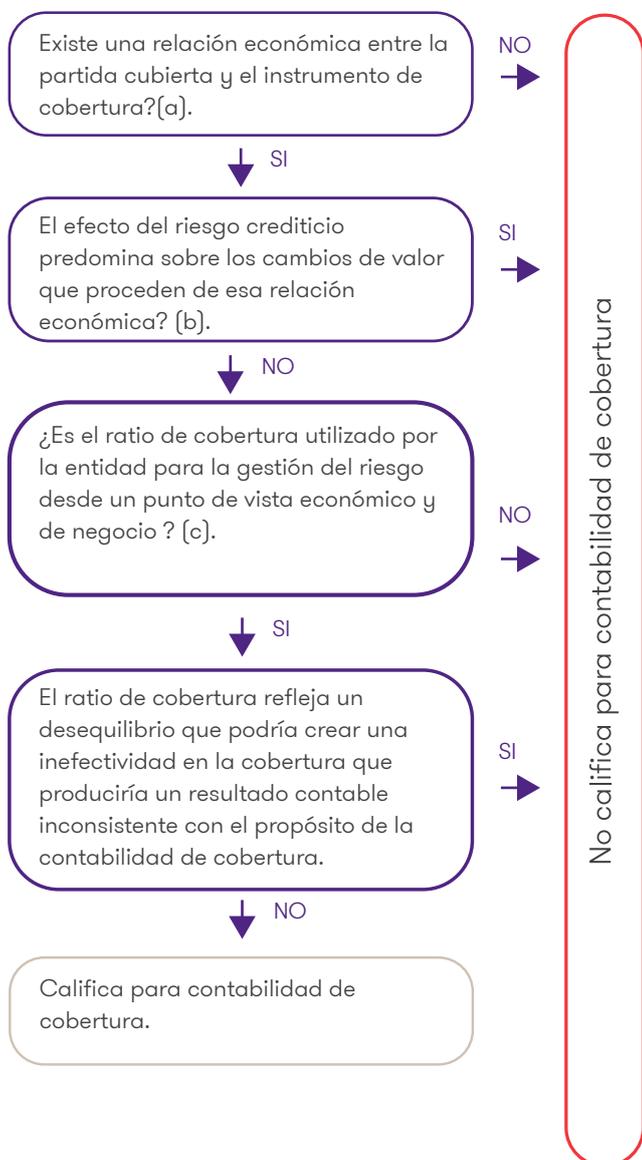
- Mayores opciones disponibles en relación a partidas cubiertas.
- Mayores opciones disponibles en relación a instrumentos de cobertura y reducción de la volatilidad.
- Nuevos criterios para calificar una relación como cobertura y nuevos criterios de medición de la efectividad.
- Nuevo concepto: reequilibrio de relaciones de cobertura.
- Nuevas restricciones para discontinuar una relación de cobertura.
- Nuevo enfoque para la contabilización del valor temporal en las opciones y el elemento a término para un contrato forward.



Los criterios definidos por la NIC 39 para poder aplicar contabilidad de coberturas a una relación de cobertura han sido modificados por la NIIF 9, destacando el hecho de que desaparecen los criterios cuantitativos para evaluar la efectividad de la cobertura. En su lugar se establece la necesidad de definir un “ratio de cobertura”.

Así la NIC 39 exige que el valor razonable de los flujos de efectivo del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se compensen dentro de un rango que va del 80% al 125%. Bajo NIIF 9 desaparecen estos criterios cuantitativos, teniéndose que evaluar la existencia de una relación económica entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta que cumpla determinados requisitos.

Crterios de aplicacin de contabilidad de coberturas bajo NIIF 9



(a) Relacin econmica

Existe una relacin econmica cuando el instrumento de cobertura y el instrumento cubierto se espera que se muevan en una direccin opuesta debido a que comparten el mismo riesgo y se neutralizan. La mera correlacin estadstica no es suficiente. Debe existir causalidad y debe existir un anlisis de la relacin de cobertura demostrando que se espera cubrir el objetivo de gestin del riesgo definido por la direccin.

La evaluacin de la relacin econmica a veces podr obtenerse mediante un anlisis cualitativo cuando las caractersticas relevantes del instrumento de cobertura y la partida cubierta coinciden o estn fuertemente alineadas. En situaciones distintas a las descritas anteriormente puede ser que solo a travs de un anlisis cuantitativo pueda probarse que la relacin econmica existe.

De la misma manera un anlisis cuantitativo puede ser requerido para demostrar que el ratio de cobertura utilizado para disear la relacin de cobertura cumple con los requerimientos de efectividad.

(b) Riesgo de crdito

Una relacin de cobertura incluye una relacin econmica entre una partida cubierta (afectada por el riesgo de crdito de la entidad) y un instrumento de cobertura contrato con un tercero (afectado por el riesgo de crdito de ese tercero). Variaciones de valor razonable de la partida cubierta o el instrumento de cobertura motivadas principalmente por el riesgo de crdito (que difcilmente seran simtricas en la entidad y la contraparte) probablemente alterarn la relacin de cobertura subyacente entre ambas partidas.

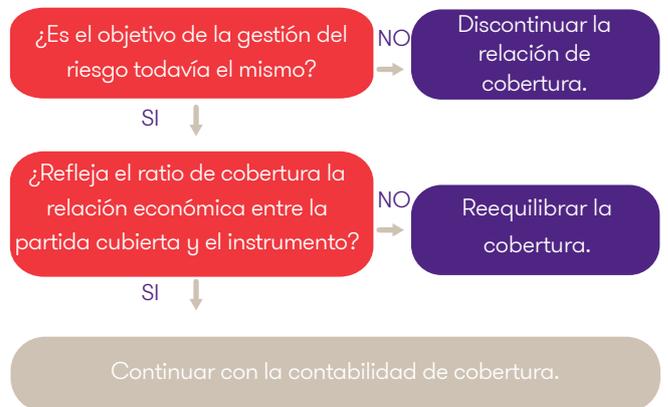
(c) Ratio de cobertura

Se debe determinar al inicio de la relacin de cobertura el % de la partida cubierta que queda sujeta a la relacin de cobertura y el % del instrumento de cobertura que se utilizar efectivamente en la cobertura. Dicho ratio terico se compara con el ratio efectivo.

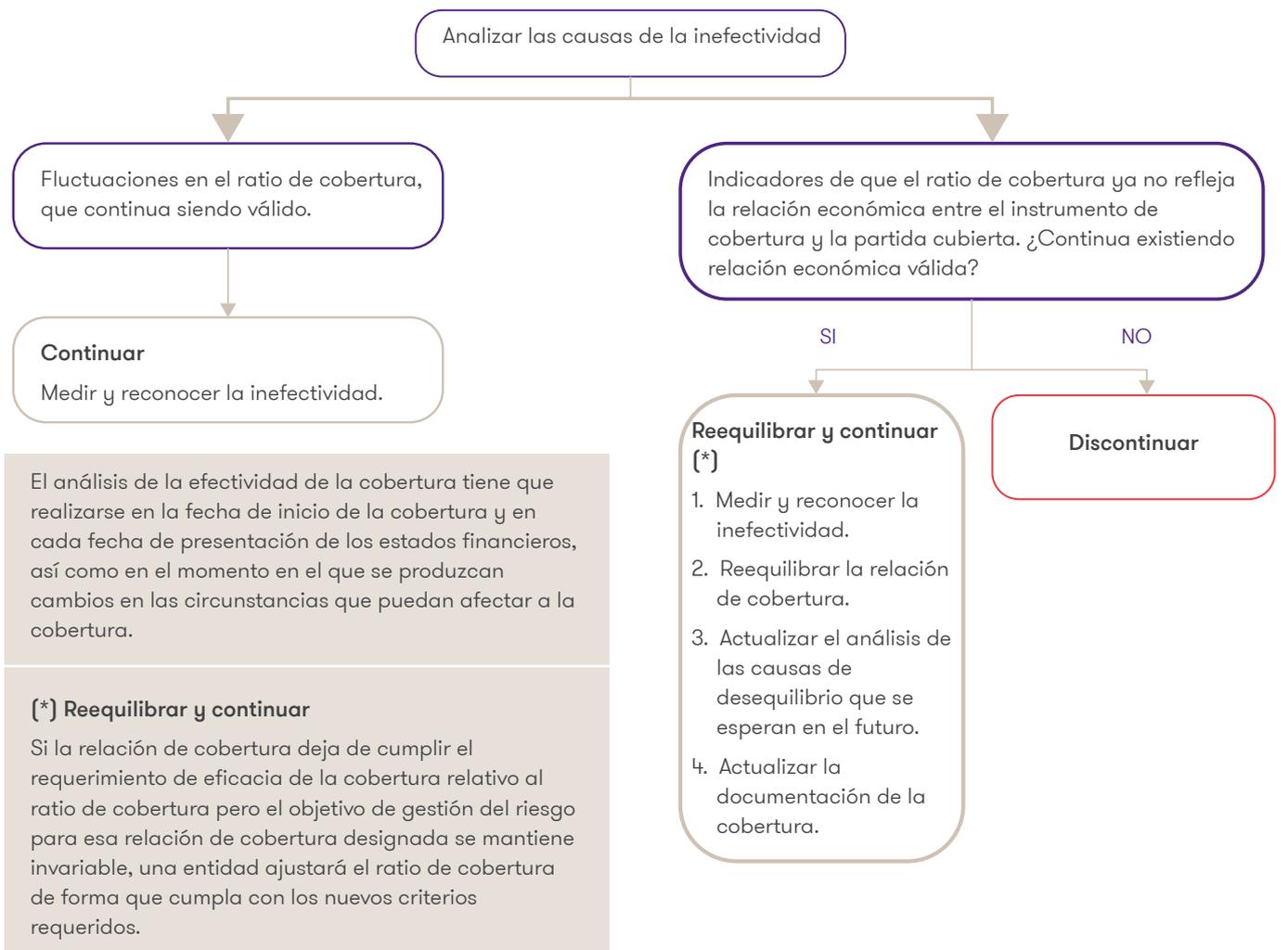
El ratio de cobertura utilizado por la cobertura contable debera coincidir con el utilizado para gestionar el riesgo desde el punto de vista del negocio, a no ser que este ltimo genere una ineffectividad, en ese caso el ratio de cobertura se ajustar para evitar ineffectividades. Normalmente el ratio ser 1:1.

Reequilibrio y discontinuación de relaciones de cobertura

A diferencia de lo establecido en la NIC 39, bajo NIIF 9 no se puede discontinuar la relación de cobertura voluntariamente. Mientras se mantenga la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, no se cancela la contabilidad de cobertura hasta que el instrumento de cobertura expire, termina o es vendido o hasta que la partida cubierta deja de existir. A este efecto, la sustitución o la renovación sucesiva de un instrumento de cobertura por otro no es una expiración o resolución, si dicha sustitución o renovación es parte del objetivo de la gestión del riesgo documentado de la entidad y es congruente con este.



La NIIF 9 exige reequilibrar una relación de cobertura cuando dejan de cumplirse los requisitos de efectividad de la cobertura pero los objetivos de gestión del riesgo de la entidad continúan siendo los mismos.



El análisis de la efectividad de la cobertura tiene que realizarse en la fecha de inicio de la cobertura y en cada fecha de presentación de los estados financieros, así como en el momento en el que se produzcan cambios en las circunstancias que puedan afectar a la cobertura.

(*) Reequilibrar y continuar

Si la relación de cobertura deja de cumplir el requerimiento de eficacia de la cobertura relativo al ratio de cobertura pero el objetivo de gestión del riesgo para esa relación de cobertura designada se mantiene invariable, una entidad ajustará el ratio de cobertura de forma que cumpla con los nuevos criterios requeridos.

Diferencias entre NIIF 9 y NIC 39 en relación a partidas cubiertas

NIIF 9	VS	NIC 39
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de considerar como partida cubierta para instrumentos financieros un componente específico de un riesgo global (p.e la tasa libre de riesgo en el riesgo por tipos de interés) en la medida en que sea identificable, separable y medible con fiabilidad. • Posibilidad de considerar como partida cubierta para activos y pasivos no financieros un componente específico de un riesgo global en la medida que sean identificables, separables y medibles con fiabilidad, los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo atribuibles a dicho componente. • Posibilidad de considerar como partida cubierta posiciones netas o grupos de partidas si: a) las partidas incluidas en las posiciones netas pudieran ser designadas individualmente como partidas cubiertas b) Las partidas que componen el grupo o la posición neta son gestionadas conjuntamente desde el punto de vista de la gestión del riesgo. <p>Coberturas de flujos de efectivo para posiciones netas solo se permiten para riesgos de tipo de cambio y si la designación específica el periodo en el cual se espera que las transacciones previstas afecten al resultado.</p>	<p>=</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>Solo cobertura de moneda extranjera.</p> <p>Solo si las partidas comparten el riesgo cubierto y el cambio de valor razonable de cada partida es proporcional al cambio de valor razonable global. Difícilmente aplicable a posiciones netas.</p> <p>La NIC 39 solo permitía un uso muy restringido de instrumentos no derivados como instrumentos de cobertura: en el caso de coberturas de moneda extranjera. Se podía utilizar como instrumento de cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Préstamo/partida a cobrar. • Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. • Activos disponibles para la venta. • Pasivo financiero. • Saldos de efectivo.
<ul style="list-style-type: none"> • La NIIF 9 permite a una entidad designar como partida cubierta posiciones agregadas que incluyen derivados. 		

Diferencias entre NIIF 9 y NIC 39 en relación a instrumentos de cobertura:

NIIF 9	VS	NIC 39 - PGC
<p>Bajo la NIIF 9 un instrumento financiero no derivado puede ser considerado un instrumento de cobertura si se valora a valor razonable a través de PYG, excepto aquellos que sean un pasivo financiero designado como a valor razonable con cambios en resultado para el cual el cambio en el valor razonable atribuible a cambios en el riesgo crediticio propio se presenta en ORG.</p> <p>Como en NIC 39 un instrumento financiero derivado medido a valor razonable puede ser un instrumento de cobertura (excepto en el caso de alguna opciones emitidas).</p>	<p>=</p>	<p>La NIC 39 solo permitía un uso muy restringido de instrumentos no derivados como instrumentos de cobertura: en el caso de coberturas de moneda extranjera. Se podía utilizar como instrumento de cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Préstamo/partida a cobrar. • Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. • Activos disponibles para la venta. • Pasivo financiero. • Saldos de efectivo.

Tipos de coberturas contables

Se mantienen los 3 tipos de coberturas definidas en la NIC 39, así como las situaciones donde pueden aplicarse:

Tipo de cobertura	Partidas que pueden designarse como partidas cubiertas.
Flujos de efectivo	<ul style="list-style-type: none"> • Activos o pasivos reconocidos. • Transacciones futuras altamente probables. <p>Atribuibles a un riesgo concreto y que pueden afectar al resultado del periodo.</p>
Valor razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Activos o pasivos reconocidos (cambios en el valor razonable). • Compromisos en firme no reconocidos. <p>Atribuibles a un riesgo concreto y que pueden afectar al resultado del periodo.</p>
Inversión neta en un negocio en el extranjero	Inversión neta de un negocio en el extranjero.

En general se mantienen los criterios de contabilización para los 3 tipos de coberturas definidas:

Tipo de cobertura	Contabilidad del instrumento de cobertura	Contabilidad de la partida cubierta
Flujos de efectivo Cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo atribuibles a un riesgo concreto.	La parte efectiva del cambio en el valor razonable se registra en ORG y se reclasifica a PYG cuando los flujos cubiertos afectan a PYG. La parte ineficaz se contabiliza directamente en PYG (*).	Contabilizado de acuerdo con la NIIF correspondiente. No se ve afectada por la contabilidad de coberturas.
Valor razonable Cobertura a la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme no reconocidos.	Registrado a valor razonable a través de resultado (aplicando reglas generales según NIIF 9).	La partida cubierta se ajusta para reflejar los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto.
Inversión neta en un negocio en el extranjero subsidiaria, asociada, negocio conjunto o rama de actividad con moneda funcional distinta a la matriz (NIC 21).	La parte de la pérdida o ganancia en el instrumento de cobertura que se considera efectiva se registra en ORG. Se reclasificará a resultado con la disposición total o parcial.	Diferencias de conversión registradas en ORG de acuerdo con los requerimientos generales de la NIC 21.

Tratamiento contable del Valor temporal en Opciones y Forwards y del diferencial de tipo de cambio de instrumentos financieros definidos como instrumentos de cobertura

La NIIF 9 introduce modificaciones muy significativas en cuanto al tratamiento contable del valor temporal en las Opciones de compra/venta y el elemento a término en los contratos forward así como en el tratamiento contable de los diferenciales de tipo de cambio en instrumentos financieros cuando dicho instrumento se define como instrumento de cobertura excluyendo el diferencial.

De manera consistente a la NIC 39, NIIF 9 permite excluir de la designación como instrumento de cobertura de los cambios atribuibles al valor razonable del elemento temporal de las opciones y del elemento a término de los contratos forward. La NIIF 9 amplía esta posibilidad al diferencial de tipo de cambio en moneda extranjera de los instrumentos de cobertura, porque es un elemento que está presente en el instrumento de cobertura (derivado) pero no en la partida cubierta.

No obstante, bajo NIIF 9 cambia el tratamiento contable otorgado.

Opciones

Si el elemento temporal se excluye de la relación de cobertura se considera un “coste de cobertura” y se imputa a patrimonio neto, imputándose a resultados en base a un método sistemático

- Partida cubierta relacionada con una transacción: traspaso a PYG del cambio de valor razonable reconocido en Otro Resultado Global al mismo tiempo que la variación de valor razonable de la partida cubierta. En el caso de que la partida cubierta de lugar al reconocimiento a un activo o pasivo no financiero o un compromiso en firme para un activo o pasivo no financiero el importe del componente separado de patrimonio neto se eliminará contra el valor en libros del activo o pasivo.
- Partida cubierta relacionada con un período de tiempo: traspaso a PYG del cambio de Valor razonable reconocido en Otro Resultado Global de forma sistemática y racional en base al tiempo transcurrido sobre el total definido para la relación de cobertura.

Contratos forward e instrumentos de cobertura donde se excluye el diferencial de tipo de cambio de la relación de cobertura.

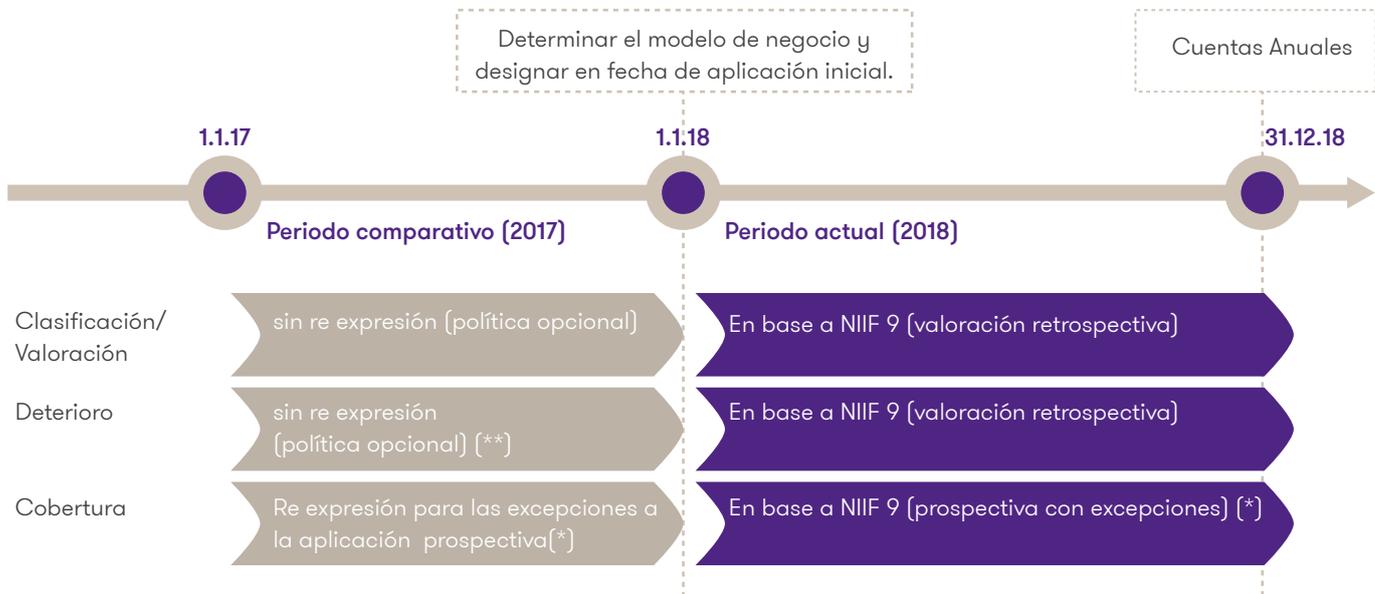
- Se puede aplicar una contabilización análoga a la existente para las Opciones.
- Registrar en pérdidas y ganancias la variación del valor razonable del elemento a término y del diferencial de tipo de cambio excluidos de la relación de cobertura.



9 Fecha efectiva y transición

Fecha efectiva y transición

La NIIF 9 entra en vigor el 1 de enero de 2018 y se aplica retroactivamente (con la excepción de la contabilidad de coberturas) aunque no requiere reexpresar los periodos comparativos.



Coberturas (*)

- Los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIIF 9 se aplicarán por regla general **prospectivamente**.
- Para aplicar NIIF 9 desde la FAI todos los requisitos establecidos por la NIIF 9 deben cumplirse a dicha fecha.
- En la fecha de transición las relaciones de cobertura bajo NIC 39 que también cumplan los requisitos de la NIIF 9 se considerarán como continuación de relaciones de cobertura después de tener en cuenta cualquier reequilibrio requerido por la NIIF 9. Los ajustes por reequilibrio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- El Nuevo modelo contable para el valor temporal de las opciones se aplica **obligatoriamente** de manera **retrospectiva** (inicio del primer periodo comparativo) en aquellos casos en los que en un contrato de opciones solo el valor intrínseco fue designado como el instrumento de cobertura.
- El Nuevo modelo contable para el elemento forward de un contrato a termino se aplica **voluntariamente** de manera **retrospectiva** (inicio del primer periodo comparativo) en aquellos casos en los que en un contrato a termino solo el elemento al contado fue designado como el instrumento de cobertura.
- Se aplicará **retroactivamente** el requerimiento de la NIIF 9 de que no existe expiración o resolución de la contabilidad de coberturas si por motivos legales o regulatorios se sustituye a la contraparte.

Pérdidas (**)

A menos que suponga un coste o esfuerzo indebido una entidad deberá determinar el riesgo de crédito existente en la fecha de adquisición del activo financiero y lo comparará con el riesgo de crédito en Falta de Aplicación Inicial para determinar si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito. Si dicha información no se puede obtener la fecha de aplicación inicial debido al coste excesivo en tiempo y recursos, la entidad reconocerá una pérdida por deterioro equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo en cada fecha de presentación, a no ser que el instrumento tenga asociado un riesgo crediticio bajo.

Próximos pasos

Desde un punto de vista estrictamente contable las empresas deberán tomar una serie de decisiones ante la entrada en vigor de la NIIF 9:

- Analizar los impactos contables de la norma, incluyendo la definición de los modelos de negocio y las asignaciones iniciales de los activos financieros en las distintas categorías.
- Actualización de manuales y políticas contables.
 - En el caso específico de los deterioros crediticios la NIIF 9 va a requerir a las empresas una redefinición de sus criterios de dotación de insolvencias así como definir una serie de conceptos: incumplimiento por parte del deudor, riesgo crediticio bajo, incremento significativo del riesgo crediticio, metodología de cálculo de las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo y esperadas de 12 meses.
- Analizar si la NIIF 9 requiere cambios en los sistemas, procesos y controles.
- Dual GAAP: ¿Qué enfoque adoptar cuando existen filiales donde los principios y normas contables locales no adoptarán la NIIF 9 o se espera que lo hagan con retraso?
- Análisis de los potenciales impactos fiscales.



¿Qué puede ofrecer Grant Thornton?

- Formación especializada.
- Resolución de dudas técnicas.
- Análisis de impactos.
- Apoyo en las diferentes fases del plan de implementación:
 - Recopilación de información.
 - Nuevo manual de políticas contables.
 - Análisis de las necesidades de información a proporcionar por el sistema.

Sobre Grant Thornton

Grant Thornton en España proporciona a las empresas servicios de auditoría, consultoría y asesoramiento fiscal, legal y financiero. Grant Thornton es una de las organizaciones mundiales líderes en servicios profesionales y está presente en más de 130 países. Los 47.000 profesionales de Grant Thornton en todo el mundo proporcionan un asesoramiento práctico y con valor añadido para ayudar a las empresas dinámicas –ya sean cotizadas, multinacionales o familiares– a hacer frente a los desafíos y retos de su negocio y liberar su potencial de crecimiento.

En España

Contamos con un equipo de más de 900 profesionales multidisciplinar, transversal, con experiencia y visión empresarial, que da servicio a más de 3.500 clientes en 9 oficinas repartidas por el territorio nacional: Madrid, Barcelona, Bilbao, Castellón, Málaga, Murcia, Pamplona, Valencia y Zaragoza.



Contacto



Gemma Soligó

Socia

Tel: 93 206 39 00

Móvil: 617 388 692

gemma.soligo@es.gt.com



Miguel Navarrete

Director

Tel: 93 206 39 00

Móvil: 689 952 718

miguel.navarrete@es.gt.com



© 2017 Grant Thornton S.L.P. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton España S.L.P., es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Para más información, por favor visite www.grantthornton.es





Grant Thornton

Audit | Tax | Legal | Advisory

[GrantThornton.es](https://www.grantthornton.es)

